

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 007-2020**

En la sede administrativa de la Universidad Nacional Ciró Alegría-UNCA, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; siendo las 17:00 horas del día 04 de marzo de 2020; se reunieron los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, Presidente; Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Vicepresidente Académico y el Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU.



El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, convocó llevar a cabo la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 007-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto en literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, luego del saludo correspondiente, solicitó a la Secretaria General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión convocados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.



La Secretaria General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a tomar asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán (presente)
2. Dr. Edgar Luis Martínez Huamán (presente)
3. Dr. Javier Javier Alva (presente)



Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

No habiendo documentos para despacho, por unanimidad de sus miembros se decide pasar al estadio de informes.

I. INFORMES

El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, respectivamente, para que hagan sus informes pertinentes.



1.- Vicepresidente de investigación

No va emitir informe alguno.

2.- Vicepresidente Académico

No va emitir informe alguno.

3.- Presidente

No va emitir informe alguno.

I. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

No tiene ningún pedido.

I. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1. **Oficio N° 048-2020/P-CO-UNCA;** mediante el cual, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 036-2020-VPA-UNCA-UNCA de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por el Vicepresidente Académico, quien solicita la modificación del Diseño Curricular de las Carreras Profesionales de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme se precisa en los siguientes ítems:

Ítem 2. Justificación de la Carrera:

2.1 **Estudio de Diagnóstico de Mercado** (Se modificó, de acuerdo a la actualización del estudio de mercado que constan en área de influencia, población de estudio, cantidad de postulantes y vacantes)

2.1.1 **Área de estudio** (Se suprimió este ítem, ya que según el estudio de mercado solo debe tener área de influencia)

2.1.2 **Área de influencia** (Se modificó, de acuerdo a la actualización del estudio de mercado y por la modificación de los datos estadísticos)

2.1.3 **Población de estudio** (Se suprimió este ítem, ya que, de acuerdo a la actualización de estudio de mercado, sólo se debe tener en cuenta la población de influencia)

2.1.4 **Población de influencia** (Se modificó, de acuerdo a la actualización del estudio de mercado y por la modificación de los datos estadísticos)

2.1.5 **Dice:** Identificación de la oferta de otras instituciones de educación superior a nivel local y regional.

Debe decir: Identificación de la oferta de otras instituciones de educación superior del área de influencia.

2.1.6 **Dice:** Identificación de los actores estratégicos productivos, económicos, políticos públicos o privados que



atiendan ese problema.

Debe decir: Identificación de los actores estratégicos

2.1.7.1 **Dice:** Investigación de Campo – empresas y empleadores.

Debe decir: Investigación de campo-expertos.

2.1.7.2 **Investigación de campo** (Se suprimió, debido a que en la actualización del estudio de mercado no se ha tomado en cuenta)

2.1.8 **Demanda atendida por las Universidades del área de estudio** (Se suprimió, debido a que en la actualización del estudio de mercado no se ha tomado en cuenta)

2.1.9 **Dice:** Ratio de postulantes/ vacantes proyectado por la carrera profesional.

Debe decir: Determinación de la ratio de Postulantes /Vacantes proyectado para la carrera profesional

Ítem 9. Plan de Estudios:

9.7 **Certificación Progresiva**, actualización de la información de los 3 párrafos, se reemplazó los términos:

Dice: Sustentación y aprobación de un proyecto

Debe decir: Sustentación y aprobación de un trabajo académico.

Así mismo se ha actualizado el mapa de certificación, donde se incluye las prácticas pre profesionales.

Ítem 10. Malla Curricular (Modificación del orden de las asignaturas del III, IV, VI ciclos, de las carreras profesionales de Ingeniería Agrícola y Forestal-Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía y se ha incluido en las tres carreras profesionales, las prácticas pre profesionales)

Ítem 11. Sumillas de asignatura (Se suprimió la bibliografía básica, debido a que no está actualizada a los últimos 5 años)

Ítem 15. Líneas de Investigación (Actualización de las líneas de investigación en función al OCDE, emitido por el CONCYTEC y de acuerdo al CTI).

Ítem 18. Laboratorio de Enseñanza (Inclusión de este ítem, debido a que es necesario indicar la existencia de laboratorios con que cuenta la UNCA).

Anexo N° 03 Reglamento de Prácticas Pre Profesionales (Se ha suprimido, debido a que existe un Reglamento General de la Practica Pre Profesional).

DEBATE: El Vicepresidente Académico manifiesta que, es necesario modificar el Diseño Curricular de las carreras profesionales de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la UNCA, debido a que han habido algunas modificaciones en el Ítem N° 2 “**Justificación de la Carrera**”, Ítem N° 9 “**Certificación Progresiva**” Ítem N°, 10 “**Malla Curricular**”, Ítem N° 11 “**Sumillas de Asignaturas**”, Ítem N° 15 “**Líneas de Investigación**” y Ítem N° 18 “**Laboratorio de enseñanza**”, así mismo se ha suprimido el Anexo N° 03 “**Reglamento de Practicas Pre Profesionales**”; por cuanto, debido a que ya existe un Reglamento General de Practica Pre Profesionales; al respecto los Miembros de la Comisión Organizadora, sostiene que de acuerdo a la Ley Universitaria, cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de



dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral.

por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación de los Diseños Curriculares de las carreras profesionales de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia Académica a través del Oficio N° 036-2020-VPA-UNCA-UNCA.

SEGUNDO: MODIFICAR los Diseños Curriculares de las carreras profesionales de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, en los siguientes ítems:

Ítem 2. Justificación de la Carrera:

2.1 **Estudio de Diagnóstico de Mercado** (Se modificó, de acuerdo a la actualización del estudio de mercado que constan en área de influencia, población de estudio, cantidad de postulantes y vacantes)

2.1.1 **Área de estudio** (Se suprimió este ítem)

2.1.2 **Área de influencia** (Se modificó, de acuerdo a la actualización del estudio de mercado y por la modificación los datos estadísticos)

2.1.3 **Población de estudio** (Se suprimió este ítem)

2.1.4 **Población de influencia** (Se modificó, de acuerdo a la actualización del estudio de mercado y por la modificación de los datos estadísticos)

2.1.5 **Dice:** Identificación de la oferta de otras instituciones de educación superior a nivel local y regional.

Debe decir: Identificación de la oferta de otras instituciones de educación superior del área de influencia.

2.1.6 **Dice:** Identificación de los actores estratégicos productivos, económicos, políticos públicos o privados que atiendan ese problema.

Debe decir: Identificación de los actores estratégicos

2.1.7.1 **Dice:** Investigación de Campo – empresas y empleadores.

Debe decir: Investigación de campo-expertos.

2.1.7.2 **Investigación de campo** (Se suprimió)

2.1.8 **Demanda atendida por las Universidades del área de estudio** (Se suprimió)

2.1.9 **Dice:** Ratio de postulantes/ vacantes proyectado por la carrera profesional.

Debe decir: Determinación de la ratio de Postulantes /Vacantes proyectado para la carrera profesional

Ítem 9. Plan de Estudios:

9.7 **Certificación Progresiva**, actualización de la información de los 3 párrafos, se reemplazó los términos:

Dice: Sustentación y aprobación de un proyecto



Debe decir: Sustentación y aprobación de un trabajo académico.

Así mismo, se ha actualizado el mapa de certificación, donde se incluye las prácticas pre profesionales.

Ítem 10. Malla Curricular (Modificación del orden de las asignaturas del III, IV, VI ciclos, de las carreras profesionales de Ingeniería Agrícola y Forestal-Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía y se ha incluido en las tres carreras profesionales, las prácticas pre profesionales)

Ítem 11. Sumillas de asignatura (Se suprimió la bibliografía básica, debido a que no está actualizada a los últimos 5 años)

Ítem 15. Líneas de Investigación (Actualización de las líneas de investigación en función al OCDE, emitido por el CONCYTEC y de acuerdo al CTI).

Ítem 18. Laboratorio de Enseñanza (Inclusión de este ítem, debido a que es necesario indicar la existencia de laboratorios con que cuenta la UNCA).

Anexo N°03 Reglamento de Prácticas Pre Profesionales (Se ha suprimido, debido a que existe un Reglamento General de la Practica Pre Profesional).

Oficio N° 049-2020/P-CO-UNCA; por el cual Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora el oficio N° 037-VPA-UNCA-2020, emitido por el Vicepresidente Académico de la UNCA, quien solicita la modificación del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE: El Vicepresidente Académico, indica que es necesario la modificación del Diseño Curricular de Estudios Generales de la UNCA, en el siguiente extremo:

Ítem 3. Perfil de competencias

3.1 Perfil de Ingresante (Se actualizó, en función con los Diseño Curriculares de las 3 carreras profesionales- UNCA).

3.2 Requisitos de Ingreso (Se actualizó, en función con los Diseños Curriculares de las 3 carreras profesionales)

Ítem 4. Estructura del Programa de Estudios Generales (Se modificó el segundo párrafo)

Dice: 45 créditos (error material)

Debe decir: 46 créditos.

4.2 Malla Curricular.

Quadro de Malla Curricular (Se actualizó el número de créditos, número de horas, de acuerdo con los Diseños Curriculares de las 3 carreras profesionales- UNCA)

4.3 Sumillas

Se suprimió la bibliografía, ya que no está actualizada a los últimos 5 años

La modificación se hizo en función a la modificación de los Diseño Curriculares de las carreras profesionales de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía de la Universidad Nacional Ciro Alegría; y, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Universitaria, donde se menciona que los Estudios Generales son obligatorios y tiene una duración no menor de 35 créditos, que a su vez, coadyuvan a cumplir con el indicador N° 2 de las Condiciones Básicas de

Calidad (CBC) establecidas por SUNEDU; en consecuencia, los Miembros de la comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría; conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 037-VPA-UNCA-2020 de fecha 02 de marzo del 2020.

SEGUNDO: MODIFICAR el Diseño Curricular de Estudios Generales de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los ítems siguientes:

Ítem 3 Perfil de Competencias

1.1 Perfil de Ingresante (Se actualizo, en función con los diseños curriculares de las 3 carreras profesionales -UNCA).

1.2 Requisitos de Ingreso (Se actualizo, en función con los Diseños Curriculares de las 3 carreras profesionales)

Ítem 4 Estructura del Programa de Estudios Generales (Se modificó el Segundo párrafo)

Dice: 45 Créditos (error material)

Debe Decir: 46 Créditos

4.2 Malla Curricular

Cuadro de malla Curricular (Se actualizo el número de créditos, número de horas, de acuerdo con los Diseños Curriculares de las 3 carreras Profesionales -UNCA)

4.3 Sumillas: Se suprimió la bibliografía, ya que no está actualizada a los últimos 5 años.

Oficio N° 064-2020/P-CO-UNCA; mediante el cual, el Presidente de la Comisión Organizadora dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el oficio N° 14-VPI-UNCA-2020, emitido por el Vicepresidente de Investigación, quien solicita aprobación de la Directiva de Líneas de Investigación, de acuerdo a lo propuesto.

DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, indica que uno de los pilares para fortalecer a la Universidad Nacional Ciro Alegría, es la investigación los que deben desarrollarse en función a las líneas de investigación, que deben ser regulados por una Directiva interna, esto con la finalidad de coadyuvar a la mejora continua de la Universidad, además de dar cumplimiento a las Condiciones Básicas de Calidad (CBC); así mismo, el Vicepresidente de Investigación señala que la referida Directiva ha sido elaborada en coordinación con la Dirección de Investigación e Innovación de la UNCA. De la revisión de la Directiva de Líneas de Investigación de la UNCA, los Miembros de la Comisión Organizadora, refieren que ésta tiene por finalidad, orientar el trabajo de investigación, de acuerdo a las especialidades o áreas de conocimiento. Las Líneas de Investigación, están identificadas y diseñadas para fortalecer la capacidad institucional, generar y utilizar conocimiento científico y/o tecnológico, incluye las áreas de: Ciencias Naturales, Ingeniería y Tecnología, Ciencias Agrícolas, Ciencias Sociales y Humanidades, las mismas que son



establecidas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE; en consecuencia, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la Directiva de Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a través del oficio N° 014-VPI-UNCA-2020.

4. **Oficio N° 047-2020/P-CO-UNCA**, por el cual, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la actualización de los Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información Académica de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitidos por el Director (e) de Servicios Académicos, mediante informe N° 006-2020-UNCA/DSA-ESA/LMTB de fecha 27 de febrero de 2020.

DEBATE: El Vicepresidente Académico manifiesta que, según lo señalado por el Director (e) de Servicios Académicos, desde el mes de agosto del 2019 hasta la fecha el interfaz de la Plataforma Virtual y Portal Web de la Universidad Nacional Ciro Alegría, se ha venido actualizando en contenido forma y estructura, además que por las actualizaciones que presenta la plataforma Virtual y Portal Web de la Universidad Nacional Ciro Alegría se deben de actualizar los manuales de usuarios de los sistemas académicos, teniendo en cuenta que cambiaron los links de ingreso en la autenticación de usuarios y contraseñas, para el acceso de los sistemas de Gestión Docente, Gestión de Matrícula, Gestión de Registros académicos, aprendizaje virtual y plataforma Virtual de bolsa de Trabajo; indicadores que son fundamentales para que los usuarios accedan sin ningún inconveniente a los sistemas que la Vicepresidencia Académica debe brindar a través de la plataforma Web de la UNCA; por lo que, los Miembros de la Comisión Organizadora, consideraron necesario aprobar la actualización los Manuales de Usuarios de los Sistemas Académicos, propuesto por el Director (e) de Servicios Académicos, que cuenta con la opinión favorable de la Vicepresidente Académico y oficina de Gestión de Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la actualización de los Manuales de Usuarios de los Sistemas de Información Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 035-VPA-UNCA-2020 de fecha 02 de marzo de 2020, que comprende, los siguientes:

1. Manual de Usuario del Sistema de Información de Gestión Docente.
2. Manual de Usuario del Sistema de Información de Gestión de Matrícula.
3. Manual de Usuario del Sistema de Información de Gestión de Registros Académicos.
4. Manual de Usuario para el Aprendizaje Virtual.
5. Manual de Usuario de la Plataforma Virtual de Bolsa de Trabajo.

5. **Oficio N° 059-2020/P-CO-UNCA;** por el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el oficio N° 043-VPA-UNCA-2020, emitido por el Vicepresidente Académico, quien solicita la aprobación de la Directiva N° 001-2020-VPA-UNCA-Directiva para el Cumplimiento de la Carga Académica Lectiva y No Lectiva 2020 – I UNCA.

DEBATE: El Vicepresidente Académico señala que, la Directiva N° 001-2020-VPA-UNCA, tiene por objetivo regular el cumplimiento de la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, como sustento de la asignación de la carga académica durante el semestre 2020-I; al respecto, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 01-2020-VPA-UNCA-Directiva para el Cumplimiento de la Carga Académica Lectiva y No Lectiva 2020-I de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidencia Académica mediante Oficio N° 043-VPA-UNCA-2020.



6. **Oficio N° 057-2020/P-CO-UNCA;** emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, quien solicita agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 041-VPA-UNCA-2020, a través del cual el Vicepresidente Académico solicita aprobación del Plan de Capacitación Docente 2020.

DEBATE: El Vicepresidente Académico, indica que el Plan de Capacitación Docente 2020 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, tiene como finalidad alcanzar las diferentes necesidades y cubrir las expectativas de los docentes del área académico, para lograr que los estudiantes de la UNCA, sean profesionales con conocimientos sólidos y con dominio de habilidades que garantice un perfil profesional de calidad. El Presidente, manifiesta que de acuerdo a Ley Universitaria, es atribución del Vicerrector Académico, atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente; aunado a ello la Universidad Nacional Ciro Alegría ha considerado dentro de su organización a la Unidad de Capacitación y Evaluación del Docente, como responsable de promover la capacitación permanente de los docentes de la UNCA, para su posterior evaluación; entonces con el Plan de Capacitación Docente 2020, no sólo se estaría cumpliendo con el Indicador 42 de las Condiciones Básicas de Calidad, establecidas por la SUNEDU, sino también con la Ley Universitaria; por ende, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.



ACUERDO

PRIMERO: APROBAR el Plan de Capacitación Docente 2020 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia Académica, a través del Oficio N° 041-VPA-UNCA-2020.



7. Oficio N° 042-VPA-UNCA-2020 de fecha 02 de marzo de 2020; por el cual, el Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegría, remitió la propuesta del Reglamento para Contrato Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para su aprobación. Y el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído de fecha 04 de marzo de 2020, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación.

DEBATE: El Vicepresidente Académico manifiesta que, el Reglamento para Contrato Docente de la UNCA, tiene como objeto establecer las condiciones y procedimientos a seguir en el concurso público para contrato de docentes, dentro de los parámetros que establece la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Decreto Supremo N° 418-2017-EF. También señala que, el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contrato establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados, la UNCA podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo. Asimismo, la universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento, los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionados a las horas no lectivas. El Presidente y Vicepresidente de Investigación, sostienen que de acuerdo a la ley Universitaria, la admisión de los docentes se hace por concurso público de méritos, teniendo como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante; entonces se hace necesario contar con un reglamento que regule el proceso de concurso para el contrato docente en la UNCA; en consecuencia, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR el Reglamento para Contrato Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Vicepresidente Académico, a través del Oficio N° 042-VPA-UNCA-2020.

8. Oficio N° 053-2020/P-CO-UNCA de fecha 03 de marzo del 2020; mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, con oficio N° 040-VPA-UNCA-2020.

DEBATE: El Vicepresidente Académico, solicita la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los siguientes ítems:

- **Anexo N° 02 – Vacantes ofrecidas por carrera profesional y modalidades de ingreso**, que no se tomó en cuenta en el reglamento anteriormente señalado.
- **Art. 6° Dice:** máximo una vez por ciclo (error material)
Debe decir:máximo una vez año.
- **Art. 14°** Se añadió "Conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Transitoria del Estatuto de la UNCA"

- **Art. 32°** Se añadió "Conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Transitoria del Estatuto de la UNCA"

Precisando que, de la revisión efectuada a los reglamentos de gestión académica, advirtió algunas omisiones Reglamento de Admisión de que considera corregirlos ahora, a fin de no tener dificultades al momento de su aplicación; a lo que, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo solicitado por la Vicepresidencia Académica, a través del Oficio N° 40-VPA-UNCA-2020.

SEGUNDO: MODIFICAR el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los siguientes ítems:

- **Anexo N° 02 – Vacantes ofrecidas por carrera profesional y modalidades de ingreso**, que no se tomó en cuenta en el reglamento anteriormente señalado.
- **Art. 6° Dice:** máximo una vez por ciclo (error material)
Debe decir: ...máximo una vez año.
- **Art. 14°** Se añadió "Conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Transitoria del Estatuto de la UNCA"
- **Art. 32°** Se añadió "Conforme a lo establecido en la Séptima Disposición Transitoria del Estatuto de la UNCA".



9. Oficio N° 060-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020; mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, con oficio N° 044-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.

DEBATE: El Vicepresidente Académico, solicita la modificación del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, respecto al siguiente artículo:

Art. 6° Tipos de capacitación:
6.2 Según el interés y planes institucionales
Dice:

- a) Oficializada: Cuando la capacitación está referida al campo de acción institucional y cuenta con el auspicio de la universidad.

Debe decir:

- a) Oficializada: Cuando la capacitación está referida al campo de acción institucional y especialidad profesional docente; cuenta con el auspicio de la universidad.

6.3 Según su naturaleza (se suprimió el inciso **b. Programas Curriculares**, debido a que la universidad no brinda este servicio)



Precisando que, de la revisión efectuada a los reglamentos de gestión académica, advirtió algunos errores en el Reglamento de Capacitación Docente de la UNCA, que considera corregirlos ahora, a fin de no tener dificultades al momento de su aplicación; a lo que, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Vicepresidencia Académica, a través del oficio N° 044-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO: MODIFICAR el Reglamento de Capacitación Docente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo siguiente:

Art. 6° Tipos de capacitación:

6.2 Según el interés y planes institucionales

Dice:

b) Oficializada: Cuando la capacitación está referida al campo de acción institucional y cuenta con el auspicio de la universidad.

Debe decir:

c) Oficializada: Cuando la capacitación está referida al campo de acción institucional y especialidad profesional docente; cuenta con el auspicio de la universidad.

6.3 Según su naturaleza (se suprimió el inciso **b. Programas Curriculares**, debido a que la universidad no brinda este servicio)

10. Oficio N° 067-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, con oficio N° 045-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.

DEBATE: El Vicepresidente Académico, solicita la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo del artículo 16, en el cual se agregó el párrafo: "Conforme a lo establecido, en la séptima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA"; ello en razón a que se ha modificado el Estatuto, y entre otros, se ha incorporado la séptima disposición transitoria; entonces los reglamentos de menor jerarquía deben estar alineados al Estatuto; a lo que, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emitieron el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico Mediante



Oficio N° 045-VPA-UNCA-2020, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO. - MODIFICAR el artículo 16 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Ciro Alegría, quedando redactado con el siguiente tenor:

Art. 16 ° La UNCA, otorga los siguientes grados de bachiller:

- a) Bachiller en Ingeniería Agrícola y Forestal.
- b) Bachiller en Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico.
- c) Bachiller en Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía.
- d) Bachiller en Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada.
- e) Bachiller en Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental.

Conforme a lo establecido, en la séptima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA.



Oficio N° 050-2020/P-CO-UNCA de fecha 03 de marzo del 2020, mediante el cual, Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación del Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico de la UNCA, con oficio N° 038-VPA-UNCA-2020 de fecha 02 de marzo de 2020.



DEBATE: El Vicepresidente Académico señala que, es necesario aprobar la modificación de los ítems **VI. Marco Estructural del Modelo Educativo, VII. Gestión del Modelo Educativo y Anexo N° 001. Ejemplo de sumilla**, puesto que se han mejorado, incluido y actualizado algunos párrafos, para así poder dar cumplimiento a la formación que se pretende lograr en todos los actores de la comunidad universitaria, integrando la investigación, el emprendimiento y la vinculación con la sociedad, que permitirá a la Universidad Nacional Ciro Alegría, formar profesionales con conocimiento de alto nivel académico, científico, tecnológico, político, cultural, económico, social, y pedagógico que le conlleven a elaborar un óptimo proyecto de vida; en consecuencia los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente pronunciamiento.



ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente Académico mediante oficio N° 038-VPA-UNCA-2020.

SEGUNDO.- MODIFICAR el Modelo Educativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los ítems que se precisan:



Ítem VI. Marco Estructural del Modelo Educativo

- 6.8.2 Componente Curricular

6.8.2.3 Gestión de competencias (Se incluyó un párrafo, sobre certificación progresiva, ya que no estaba considerado)

- 6.8.3.1 Perfil de ingresante (Se actualizó información, de acuerdo a los diseños curriculares de las 03 carreras profesionales)
- 6.8.3.2 Perfil del egresado (se agregó un párrafo, con información actualizada, de acuerdo a los diseños curriculares de las 03 carreras profesionales)
- 6.8.4

Dice: Organización de los estudios por áreas curriculares.

Debe decir: Organización de los estudios

- a. **Dice:** Área curricular básica- Estudios generales.

Debe decir: Estudios Generales

- b. **Dice:** Área curricular formativa- Estudios específicos.

Debe decir: Estudios específicos.

- c. **Dice:** Área curricular especializada-Estudios de especialidad

Debe Decir: Estudios de especialidad.

- d. Área curricular complementaria – Estudios de especialidad (Se suprimió todo el párrafo, ya que, de acuerdo a la Ley Universitaria, no se establecen áreas)

Ítem VII. Gestión del Modelo Educativo (actualización de las competencias docente, ya que en el modelo aprobado estas competencias, no están de acuerdo a los enfoques pedagógicos actuales)

- 7.2 Rol de los docentes (modificación de la tabla N°1 sobre competencias de los docentes de la UNCA, por un perfil del docente del aula, debido a que la docencia universitaria requiere de competencias de acuerdo a un perfil)

Anexo N° 001. Ejemplo de sumilla (se va cambiar el esquema)

Dice:

- I. Datos generales de la asignatura.
- II. Competencias.
- III. Sumilla.
- IV. Contenidos Básicos.
- V. Bibliografía.

Se eliminó Los ítems II, IV.V.

Por tanto, Debe decir:

Datos generales de la asignatura.

Sumilla.

Se eliminó:

- Instrucciones para la elaboración de la sumilla.



- Taxonomía de Bloom (no se encuentra actualizada)

Manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

12. Oficio N° 065-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de diversos Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, con Informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.

DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, expresa que en coordinación con el encargado de la Dirección de Investigación e Innovación de la UNCA, han visto por conveniente la modificación de los Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNCA, en los siguientes ítems:

- ✓ En el TÍTULO I: GENERALIDADES, en el artículo 10° concerniente a la Base Legal, se han agregado algunas normativas específicas que guiarán el procedimiento de dicho reglamento.

"Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales."

- ✓ En el CAPÍTULO IX: se regula sobre el COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL, el cual contiene cuatro (04) artículos;
- ✓ En el CAPÍTULO X se regula sobre LAS INFRACCIONES Y SANCIONES, que contiene cuatro (04) artículos.

El Presidente señala que, la responsabilidad de la elaboración, modificación y derogación de los instrumentos de gestión de investigación, compete a la Vicepresidencia de Investigación y sus dependencias; por lo que, a fin de fortalecer los lineamientos que serán aplicados en el ámbito de la investigación, se debe atender lo solicitud formulada con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; por tales consideraciones los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 015-VPI-UNCA-2020, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO. - MODIFICAR del Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de los Títulos y Capítulos que se precisan:



- ✓ En el **TÍTULO I: GENERALIDADES**, en el artículo 10° concerniente a la Base Legal, se han agregado algunas normativas específicas que guiarán el procedimiento de dicho reglamento.

“Decreto Supremo N° 035-2011-PCM, Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.”

- ✓ En el **CAPÍTULO IX**: se regula sobre el **COMITÉ DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, el cual contiene cuatro (04) artículos;
- ✓ En el **CAPÍTULO X**: se regula sobre **LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**, que contiene cuatro (04) artículos.

13. Oficio N° 065-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de diversos Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.



DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, indica que en coordinación con el encargado de la Dirección de Investigación e Innovación de la UNCA, han visto por conveniente la modificación de los Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, la modificación del Código de Ética de Investigación de la UNCA, en los siguientes ítems:



- ✓ En el **CAPÍTULO III: OBJETIVO, ALCANCE Y PRINCIPIOS**, en el artículo 5° se agregó un principio en el literal d) **Transparencia**, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.”, de acuerdo al Código Nacional de Integridad Científica de CONCYTEC.

Asimismo, se agregó el **CAPÍTULO IV: BUENAS PRACTICAS EN LA ACTIVIDAD CIENTIFICA**, el cual contiene un artículo; de acuerdo al Código Nacional de Integridad Científica de CONCYTEC.

- ✓ En el **CAPÍTULO IX DEL COMITÉ DE ETICA EN LA INVESTIGACION**, en el último párrafo del artículo 36, se modificó con el siguiente tenor:



Dice: “El Comité de Ética de la Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA y garantizar el cumplimiento del presente Código; asimismo, es el ente encargado de evaluar, clasificar las infracciones y emitir opinión sobre las sanciones a imponer.”

Debe decir: “El Comité de Ética de la Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA y garantizar el cumplimiento del presente Código; asimismo, es el ente encargado de evaluar, clasificar las infracciones y sancionar en caso de infracciones.”

- ✓ En el **CAPÍTULO XI**: se modificó con el siguiente tenor:

Dice: **CAPÍTULO XI: FALTAS Y SANCIONES**

Debe decir: **CAPÍTULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES**



En el mismo CAPITULO, se ha modificado sus artículos, de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Integridad Científica de CONCYTEC.

- ✓ Se ha suprimido El ANEXO N° 01: DESHONESTIDAD Y OTRAS MODALIDADES DE MALA CONDUCTA CIENTIFICA, ya que, en el CAPÍTULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES se encuentran establecidas de manera específica.

El Presidente señala que, la responsabilidad de la elaboración, modificación y derogación de los instrumentos de gestión de investigación, compete a la Vicepresidencia de Investigación y sus dependencias; por lo que, a fin de fortalecer los lineamientos que serán aplicados en el ámbito de la investigación, se debe atender lo solicitado formulado con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; por tales consideraciones los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 015-VPI-UNCA-2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.



SEGUNDO. - MODIFICAR el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de los Capítulos que se precisan:

- ✓ En el CAPÍTULO III: OBJETIVO, ALCANCE Y PRINCIPIOS, en el artículo 5° se agregó un principio en el literal d) **Transparencia**, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.", de acuerdo al Código Nacional de Integridad Científica de CONCYTEC.



Asimismo, se agregó el CAPÍTULO IV: BUENAS PRACTICAS EN LA ACTIVIDAD CIENTIFICA, el cual contiene un artículo; de acuerdo al Código Nacional de Integridad Científica de CONCYTEC.

- ✓ En el CAPITULO IX DEL COMITÉ DE ETICA DE INVESTIGACION, en el último párrafo del artículo 36, se modificó con el siguiente tenor:



Dice: "El Comité de Ética de la Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA y garantizar el cumplimiento del presente Código; asimismo, es el ente encargado de evaluar, clasificar las infracciones y emitir opinión sobre las sanciones a imponer."

Debe decir: "El Comité de Ética de la Investigación de la UNCA, depende administrativamente del Vicerrectorado de Investigación y cuenta autonomía para supervisar y evaluar las investigaciones realizadas en la UNCA y garantizar el cumplimiento del presente Código; asimismo, es el ente encargado de evaluar, clasificar las infracciones y sancionar en caso de infracciones."



En el CAPÍTULO XI: se modificó con el siguiente tenor:

Dice: CAPÍTULO XI: FALTAS Y SANCIONES

Debe decir: CAPÍTULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES

En el mismo CAPÍTULO, se ha modificado sus artículos, de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Integridad Científica de CONCYTEC.

- ✓ Se ha suprimido El ANEXO N° 01: DESHONESTIDAD Y OTRAS MODALIDADES DE MALA CONDUCTA CIENTIFICA, ya que, en el CAPÍTULO XI: INFRACCIONES Y SANCIONES se encuentran establecidas de manera específica.

14. Oficio N° 065-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de diversos Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, de la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.

DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, indica que en coordinación con el encargado de la Dirección de Investigación e Innovación de la UNCA, han visto por conveniente la modificación de los Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, la modificación de la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero de la UNCA, en los siguientes ítems:

- ✓ En el CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Dice: Art. 4°. El Consejo de Investigación, para los proyectos de investigación en ciencia aplicada financiados con Canon minero, estará integrado por el Vicerrector de Investigación quien lo preside, el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como miembros, designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año.

Debe decir: Art. 4°. El Consejo de Investigación, para los proyectos de investigación en ciencia aplicada financiados con Canon minero, estará integrado por el Vicerrector de Investigación quien lo preside, el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y un docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal, de reconocida trayectoria académica y profesional como miembros. Son designados por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año.

En el CAPÍTULO VII: DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Dice: Art. 44°. Los proyectos de investigación son elegibles si están enmarcados a las líneas y sublíneas de investigación prioritarias de la UNCA de acuerdo al Reglamento General de Investigación vigente, y el cumplimiento de los requisitos del equipo investigador.

Debe decir: Art. 44°.

Presidente señala que, la responsabilidad de la elaboración, modificación y derogación de los instrumentos de gestión de investigación, compete a la Vicepresidencia de Investigación y sus dependencias; por lo que, a fin de fortalecer los lineamientos que



serán aplicados en el ámbito de la investigación, se debe atender la solicitud formulada con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; por tales consideraciones los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación de la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del oficio N° 015-VPI-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO. - MODIFICAR la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los artículos siguientes:

- ✓ En el CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Dice: Art. 4°. El Consejo de Investigación, para los proyectos de investigación en ciencia aplicada financiados con Canon minero, estará integrado por el Vicerrector de Investigación quien lo preside, el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como miembros, designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año.

Debe decir: Art. 4°. El Consejo de Investigación, para los proyectos de investigación en ciencia aplicada financiados con Canon minero, estará integrado por el Vicerrector de Investigación quien lo preside, el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y un docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal, de reconocida trayectoria académica y profesional como miembros. Son designados por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año.

En el CAPÍTULO VII: DE LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION

Dice: Art. 44°. Los proyectos de investigación son elegibles si están enmarcados a las líneas y sub líneas de investigación prioritarias de la UNCA de acuerdo al Reglamento General de Investigación vigente, y el cumplimiento de los requisitos del equipo investigador.

Debe decir: Art. 44°. Los proyectos de investigación son elegibles si están enmarcados a las líneas de investigación de la UNCA de acuerdo al Reglamento General de Investigación vigente y demás normas específicas, y el cumplimiento de los requisitos del equipo investigador

15. Oficio N° 065-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de diversos Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.



DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, indica que en coordinación con el encargado de la Dirección de Investigación e Innovación de la UNCA, han visto por conveniente la modificación de los Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, la modificación del Reglamento General de Investigación de la UNCA, en los siguientes ítems:

- ✓ En el TÍTULO II: POLÍTICAS, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACION, pág. 07; se ha cambiado la denominación, ya que los programas y líneas de investigación estarán presentes en un documento específico, el cual detallará el procedimiento de las líneas de investigación y la articulación con las carreras profesionales de la UNCA.

Dice: TÍTULO II: POLÍTICAS, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACION

Debe decir: TÍTULO II: POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, en el mismo TÍTULO II, en el CAPÍTULO II, pág. 08; se ha suprimido todos los artículos que contenía, y se ha incluido dos (02) artículos específicos de las líneas de investigación, ya que se contará con un documento específico de las líneas de investigación.

- ✓ En el TÍTULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACION, respecto a **Consejo de Investigación**, se ha modificado, ya que, actualmente se cuenta con docentes ordinarios para que integren el Consejo de Investigación. En tal sentido, se ha reemplazado al Vicerrector Académico por un docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal.

Dice: Art. 24 "El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como Miembros. Son designados por el Consejo Universitario a solicitud del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año. Tiene como funciones:"

Debe decir: Art. 20 "El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y un docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal, de reconocida trayectoria académica y profesional como miembros. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año. Tiene como funciones:"

- ✓ En el TÍTULO IV: DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, en el CAPÍTULO I: GENERALIDADES, se ha modificado con el siguiente tenor:

Dice: La UNCA propicia la creación de al menos un Instituto como órgano de investigación multidisciplinario en los campos de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Gestión Turística - Hotelería y Gastronomía, Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental e Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada.

Debe decir: Art. 33 La UNCA propicia la creación de al menos un Instituto como órgano de investigación multidisciplinario en los campos de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Gestión Turística - Hotelería y Gastronomía; conforme a lo establecido en la sétima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA.

En el TÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS, se ha precisado



"SEGUNDA Las líneas de investigación han sido establecidas para las carreras profesionales de Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, conforme a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA."

- ✓ El ANEXO N° 01: LÍNEAS DE INVESTIGACION, se ha suprimido, ya que en el TÍTULO II: se encuentran establecidas, y asimismo estarán en la Directiva de Líneas de Investigación.

El Presidente señala que, la responsabilidad de la elaboración, modificación y derogación de los instrumentos de gestión de investigación, compete a la Vicepresidencia de Investigación y sus dependencias; por lo que, a fin de fortalecer los lineamientos que serán aplicados en el ámbito de la investigación, se debe atender la solicitud formulada con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; por tales consideraciones los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del Informe N° 015-VPI-UNCA-2020 manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO: MODIFICAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en los artículos siguientes:

✓ En el TÍTULO II: POLÍTICAS, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACION, pág. 07; se ha cambiado la denominación, ya que los programas y líneas de investigación estarán presentes en un documento específico, el cual detallará el procedimiento de las líneas de investigación y la articulación con las carreras profesionales de la UNCA.

Dice: TÍTULO II: POLÍTICAS, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACION

Debe decir: TÍTULO II: POLÍTICAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Asimismo, en el mismo TÍTULO II, en el CAPÍTULO II, pág. 08; se ha suprimido todos los artículos que contenía, y se ha incluidos dos (02) artículos específicos de las líneas de investigación, ya que se contará con un documento específico de las líneas de investigación.

- ✓ En el TÍTULO III: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE INVESTIGACION, respecto a **Consejo de Investigación**, se ha modificado, ya que, actualmente se cuenta con docentes ordinarios para que integren el Consejo de Investigación. En tal sentido, se ha reemplazado al Vicerrector Académico por un docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal.

Dice: Art. 24 "El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e Innovación - DII y el Vicerrector Académico como Miembros. Son designados por el Consejo Universitario a solicitud del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año. Tiene como funciones:"

Debe decir: Art. 20 "El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación, Presidido por el Vicerrector de Investigación e integrado por el Director de la Dirección de Investigación e



Innovación - DII y un docente ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal, de reconocida trayectoria académica y profesional como miembros. Son designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un período de ejercicio del cargo de un (01) año. Tiene como funciones:"

- ✓ En el TÍTULO IV: DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN, en el CAPÍTULO I: GENERALIDADES, se ha modificado con el siguiente tenor:

Dice: La UNCA propicia la creación de al menos un Instituto como órgano de investigación multidisciplinario en los campos de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Gestión Turística - Hotelería y Gastronomía, Ingeniería en Energías Renovables y Gestión Ambiental e Ingeniería de Minas y Maquinaria Pesada.

Debe decir: **Art. 33** La UNCA propicia la creación de al menos un Instituto como órgano de investigación multidisciplinario en los campos de: Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico, Gestión Turística - Hotelería y Gastronomía; conforme a lo establecido en la sétima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA.

- ✓ En el TÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS, se ha precisado

"SEGUNDA Las líneas de investigación han sido establecidas para las carreras profesionales de Ingeniería Agrícola y Forestal, Ingeniería Civil y Diseño Arquitectónico y Gestión Turística, Hotelería y Gastronomía, conforme a lo establecido en la sétima disposición transitoria del Estatuto de la UNCA."

El ANEXO N° 01: LÍNEAS DE INVESTIGACION, se ha suprimido, ya que en el TÍTULO II: se encuentran establecidas, y asimismo estarán en la Directiva de Líneas de Investigación.



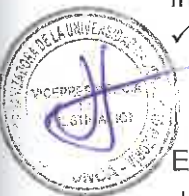
16. Oficio N° 065-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de diversos Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Plan de Desarrollo Institucional de Investigación 2019-2021 de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.



DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, indica que en coordinación con el encargado de la Dirección de Investigación e Innovación de la UNCA, han visto por conveniente la modificación de los Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, la modificación del Plan de Desarrollo Institucional de Investigación 2019-2021 de la UNCA, en el siguiente extremo:

- ✓ En el numeral **4.3. Líneas de Investigación de la UNCA**, se ha modificado la Tabla N° 02: Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciró Alegría, y se actualizó de acuerdo al Reglamento General de Investigación y a la Directiva de Líneas de Investigación de la UNCA.

El Presidente señala que, la responsabilidad de la elaboración, modificación y derogación de los instrumentos de gestión de investigación, compete a la Vicepresidencia de Investigación y sus dependencias; por lo que, a fin de fortalecer los lineamientos que serán aplicados en el ámbito de la investigación, se debe atender lo solicitud formulada con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020; por tales



consideraciones los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación el Plan de Desarrollo Institucional de Investigación 2019-2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del Informe N° 015-VPI-UNCA-2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO: MODIFICAR el Plan de Desarrollo Institucional de Investigación 2019-2021 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el siguiente extremo:.

- ✓ En el numeral 4.3. Líneas de Investigación de la UNCA, se ha modificado la Tabla N° 02: Líneas de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, y se actualizó de acuerdo al Reglamento General de Investigación y a la Directiva de Líneas de Investigación de la UNCA.

17. Oficio N° 065-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la modificación de diversos Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, el Plan de Implementación del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, con informe N° 015-VPA-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020.

DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, indica que en coordinación con el encargado de la Dirección de Investigación e Innovación de la UNCA, han visto por conveniente la modificación de los Documentos de Gestión de la Vicepresidencia de Investigación, entre ellos, la modificación del Plan de Implementación del Repositorio Institucional, en el siguiente extremo:

En el ítem VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, se ha especificado las etapas, actividades y cronograma mensual por año de ejecución.

- ✓ En el ítem IX. PRESUPUESTO, se modificó la subgenérica de gasto de la Implementación (Instalación y configuración del Repositorio Institucional), el mismo que se detalla en la tabla 3

Los Miembros de la Comisión Organizadora manifiestan que, es necesario la modificación del Plan de Implementación del Repositorio Institucional de la UNCA, con el objetivo de establecer un plan de actividades para la implementación del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de acuerdo a las directrices para el procesamiento de información, establecido por CONCYTEC, a fin de integrarse al Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA); facilitando el acceso de la comunidad científica nacional e internacional a los resultados de la investigación realizada por los miembros y aumentar la visibilidad de la producción científica de la UNCA, además de preservar los documentos digitales allí depositados; por tales consideraciones, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.



ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan de Implementación del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Vicepresidente de Investigación, a través del Informe N° 015-VPI-UNCA-2020; manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO: MODIFICAR el Plan de Implementación del Repositorio Institucional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el siguiente tenor:

- ✓ En el ítem VIII. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, se ha especificado las etapas, actividades y cronograma mensual por año de ejecución.
- ✓ En el ítem IX. PRESUPUESTO, se modificó la subgenérica de gasto de la Implementación (Instalación y configuración del Repositorio Institucional), el mismo que se detalla en la tabla 3.

18. Oficio N° 063-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 024-2020-OPEP-UNCA, a través del cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicita la modificación del Plan Director 2019- 2028 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de incorporar el "Anexo N° 1", en el cual se establece la programación de ejecución de las actividades a desarrollarse en el Plan Director.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora manifiesta que, según lo informado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la incorporación del "Anexo N° 1" al Plan Director 2019- 2028 de la UNCA, va a permitir tener claro las actividades que se ejecutarán cronológicamente en el mencionado Plan Director; puesto que es una herramienta de gestión que ayudará a planificar el buen uso del terreno para el campus de la Universidad Nacional Ciro Alegría, los Miembros de la Comisión Organizadora expresan su conformidad; por ende, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Plan Director 2019-2028 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de incorporar el "**Anexo N° 01**", solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a través del informe N° 024-2020-OPEP-UNCA, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

19. Oficio N° 062-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N° 022-2020-OPEP-UNCA, a través del cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicitó la actualización del Plan de Financiamiento 2020-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora indica que, el Plan de Financiamiento 2020-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, es un Plan de Financiamiento del Presupuesto Institucional proyectado para los próximos cinco (05) años, que incluye el flujo de ingresos, flujo de egresos, flujo económico, flujo de inversión, flujo financiero e incluye el análisis de financiamiento para cada uno de sus programas, donde indica las fuentes de financiamiento para sus periodos proyectados, y según lo informado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, teniendo en consideración que el periodo fiscal 2019 a concluido, es necesario informar la ejecución presupuestal al cierre del periodo fiscal 2019; además de actualizar los saldos de balance y extender la proyección del plan por un periodo mayor al inicial; por tanto se debe actualizar el Plan de Financiamiento 2020-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto. los Miembros de la Comisión Organizadora expresan su conformidad; por ende, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la actualización del Plan de Financiamiento 2020-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del informe N° 022-2020-OPEP-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020.

20. Oficio N° 061-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo del 2020, mediante el cual, el Presidente dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el informe N° 023-2020-OPEP-UNCA, a través del cual la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, solicitó la actualización del del Presupuesto Institucional 2020-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE: El Presidente manifiesta que, según a lo expuesto por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, teniendo en consideración que el periodo fiscal 2019 a concluido, se requiere una proyección a 5 años, lo que exige la actualización del Presupuesto Institucional 2020-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría; el mismo que contiene la articulación al PEI 2018-2022, Presupuesto desagregado: gestión administrativa, infraestructura y de equipamiento, servicios complementarios, gestión académica; cartera de inversiones, actividades de mantenimiento, proyectos de investigación y conclusiones; los Miembros de la Comisión Organizadora expresan su conformidad; por ende, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la actualización del Presupuesto Institucional 2020-2024 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del informe N° 023-2020-OPEP-UNCA.

21. **Carta N° 063-2020-DGA/UNCA de fecha 04 de marzo de 2020;** mediante el cual el Director General de Administración, solicita la aprobación de la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, según lo remitido con informe N° 028-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA; el mismo que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA.

DEBATE: Los Miembros de la Comisión Organizadora, se remiten al informe N° 028-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 04 de marzo de 2020, emitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, quien solicita la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, señalando que se han realizado las modificaciones de AFOROS de laboratorios, aulas, salón de tenis de mesa de ajedrez, entre otros ambientes ubicados en los Locales de Jr. Ramiro Prialé N° 570 y Av. Garcilazo de la Vega N° 905, y que para tal fin, se consideraron criterios de índice de mobiliario, entre otros criterios; además, refiere que se han modificado todos los planos en cuanto a la distribución de oficinas según el uso y/o funcionabilidad actual. También advierten que la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, cuenta con la Opinión Favorable del Director General de Administración y Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA; por tanto, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, según lo propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través del informe N° 028-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA.

Oficio N° 066-2020/P-CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020S; el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el oficio N° 016-VPI-UNCA-2020, a través del cual el Vicepresidente de Investigación solicita la aprobación de la Reconfirmación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE: El Vicepresidente de Investigación, solicitó la reconfirmación del Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría; proponiendo al Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación (Presidente); Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, Responsable de la Dirección de Investigación e Innovación (Miembro) y el M.sc. Carlos Enrique Condemarín Montealegre, Docente Ordinario (Miembro), ya que según, el artículo 20° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, modificado por Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2020/CO-UNCA, "El Consejo de Investigación es un órgano consultivo del Vicerrectorado de Investigación.



Está integrado por el Vicerrector de Investigación quien lo preside, el Director de la Dirección de Investigación e Innovación – DII y un Docente Ordinario en la categoría de auxiliar, asociado o principal, de reconocida trayectoria académica y profesional como miembros. Son designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector de Investigación, para un periodo de ejercicio del cargo de un (01) año”, y que habiendo transcurrido un año de la conformación del Consejo de Investigación 2019, es necesario reconstituir la nueva Directiva para el año 2020; los Miembros de la Comisión Organizadora expresan su conformidad; por ende, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo

ACUERDO

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 154-2019/CO-UNCA de fecha 22 de agosto de 2019, que conformó el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría..

SEGUNDO: RECONFORMAR el Consejo de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a través del oficio N° 016-2020-PI-UNCA-2020 de fecha 04 de marzo de 2020, que estará integrado por:



Cargo en la Universidad Nacional Ciro Alegría	Cargo en el Consejo de Investigación
Vicepresidente de Investigación	Presidente
Responsable de la Dirección de Investigación e Innovación	1er Miembro
Docente Ordinario	2do Miembro



23. Informe N° 016-2020-OPEP-UNCA de fecha 28 de febrero de 2020; mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, solicita la priorización de Idea de la IOARR “Construcción del Cerco Perimétrico para delimitar el Terreno del Centro de Investigación Experimental Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría”.



DEBATE: El presidente de la Comisión Organizadora señala que, según el informe N° 016-2020-OPEP-UNCA de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y Carta N° 036-2020-EMCL-UF-OPEP/UNCA de la Unidad Formuladora; la priorización de la Idea de la IOARR “Construcción del Cerco Perimétrico para delimitar el Terreno del Centro de Investigación Experimental Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría”, se



pretende delimitar el terreno de Yamobamba con la construcción de un cerco perimétrico, toda vez que, este terreno fue donado por la Comunidad Campesina Juan Velazco Alvarado de Yamobamba, con la finalidad de que en el se construya los Centros de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el plazo máximo de 5 años, bajo sanción de reversión; por tanto, la aprobación de la idea propuesta permitirá la elaboración del estudio de inversión y de este modo se dará inicio a las actividades destinadas a la futura construcción de los centros de investigación de la UNCA. Los Miembros de la Comisión Organizadora, señalan que efectivamente es necesario aprobar la Idea de IOARR solicitada, a fin de atender cumplir con la condición y plazo de la donación del inmueble de Yamobamba. Al respecto los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emite el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la Idea de IOARR denominado "Construcción del Cerco Perimétrico para delimitar el Terreno del Centro de Investigación Experimental Yamobamba de la Universidad Nacional Ciro Alegría", solicitado por la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del informe N° 016-2020-OPEP-UNCA de fecha 28 de febrero de 2020.

24. Informe N° 018-2020-OPEP-UNCA de fecha 03 de marzo de 2020; mediante el cual, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, solicita la suscripción de la promesa de compra y venta del terreno ubicado en el sector Tantapusha – Huamachuco, tomando como referencia el informe N° 038-2020-EMCL-UF-OPEP/UNCA de la Unidad Formuladora.

DEBATE: El presidente de la Comisión Organizadora señala que, según los informes N° 018-2020-OPEP-UNCA de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y N° 038-2020-EMCL-UF-OPEP/UNCA de la Unidad Formuladora; la solicitud de suscripción de la promesa de compra y venta del terreno ubicado en el sector Tantapusha – Huamachuco, es con la finalidad de plantear la segunda alternativa para el estudio de preinversión "Creación de los Servicios Básicos y de Habitabilidad del Campus Universitario Tantapusha de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Distrito de Huamachuco, Provincia de Sanchez Carrión, Departameno de La Libertad". Asimismo, señalan que existe un ofrecimiento de venta del predio denominado Tantapusha I, con un área de 273, 516.87 m², que colinda con el terreno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, realizada por los representantes de la sociedad conyugal conformada por Oscar Cornelio Cerna y Ada Rene Flores Gonzáles de Cornelio, el mismo que se considera como una posible adquisición; por lo que, es necesario se suscriba con los ofertantes la promesa de compra y venta del terreno denominado Tantapusha I, a efectos de iniciar con los trabajos de estudio de la segunda alternativa de solución. Asimismo, el Presidente hace conocer que se le ha encargado al responsable de la oficina de Cooperación



Técnica de la UNCA, Mg. Edgardo Napoleon Morales Chamorro, realizar las gestiones con los ofertantes de Tantapusha I, sobre la posibilidad de suscribir un documento que contenga la promesa de compra y venta del terreno de Tantapusha I. Los Miembros de la Comisión Organizadora, consideran que la suscripción de un documento que contenga la promesa de compra y venta del terreno de Tantapusha I en el futuro, no genera ningún desembolso económico hasta la venta definitiva, y siendo necesario para que la Jefa de la Unidad Formuladora realice el estudio de la segunda alternativa de solución, conforme se autorizó con Resolución de Comisión Organizadora N° 019-2020/CO-UNCA, expresan su conformidad y por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la suscripción de un documento que contenga la promesa de compra y venta del terreno de Tantapusha I, solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 018-2020-OPEP-UNCA de fecha 03 de marzo de 2020.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para que suscriba el documento de promesa de compra y venta del terreno de Tantapusha I con sus propietarios.

Siendo las 23:00 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.



[Signature]
Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



[Signature]
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
[Signature]
Dr. Javier Emilio Alva
INVESTIGADOR EN INVESTIGACIONES
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
[Signature]
Mg. Miriam Janet Torres Amador
SECRETARIA GENERAL (6)